



UNDC

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE CAÑETE

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Resolución de Comisión Organizadora N° 118 - 2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 05 de octubre de 2017

VISTOS: Oficio N° 272-2017-UNDC/CO/P/VPAC; Informe N° 736-2017-DGPPDI/PCO/UNDC.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su Estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, el Modelo del Licenciamiento se enmarca en la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria. En ella, el licenciamiento, conjuntamente con la acreditación, el fomento y los sistemas de información, conforman los cuatro pilares del Sistema de Aseguramiento de la Calidad (SAC). En dicho sistema, el licenciamiento opera como un mecanismo de protección del bienestar individual y social al no permitir la existencia de un servicio por debajo de las condiciones básicas de calidad.

Que, el objetivo del Licenciamiento se define como el procedimiento obligatorio que tiene como objetivo verificar que las universidades cumplan las Condiciones Básicas de Calidad para ofrecer el servicio educativo superior universitario y puedan alcanzar una licencia que las habilite a prestar el servicio educativo.

Para ello, la SUNEDU, en el marco del artículo 15 de la Ley Universitaria, ha aprobado la Matriz de Indicadores de CBC. Conforme a lo señalado en el numeral 15.5 del artículo 15 de la Ley Universitaria, es función de la SUNEDU revisar y actualizar periódicamente las CBC. La obligatoriedad del proceso de licenciamiento se sustenta en la necesidad de que la universidad opere con una habilitación legal otorgada por el Estado para la prestación de servicios.

Que, mediante Oficio N° 630-2017/SUNEDU-02-12; de fecha 12.09.2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU, hace llegar las observaciones correspondiente a la solicitud del licenciamiento presentada por la Universidad Nacional de Cañete, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Procedimiento del Licenciamiento Institucional, aprobada mediante Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD.

Que, la observación del indicador 51 señala la existencia de un área, dirección o jefatura encargada del seguimiento del graduado; para lo cual la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete, mediante Oficio N° 272-2017-UNDC/CO/P/VPAC, solicita la creación del área en mención a fin de subsanar la observación realizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria-SUNEDU.



Resolución de Comisión Organizadora N° 118 - 2017-UNDC

San Vicente de Cañete, 05 de octubre de 2017

Que, mediante Informe N° 736-2017-DGPPDI/PCO/UNDC, la Dirección General de Planificación Presupuesto y Desarrollo Institucional, sugiere la creación de la Oficina de Seguimiento al Graduado, que dependerá jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete.

Que, estando a las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 033-2016-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la UNDC y demás normas concordantes; y lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria de fecha 04 de octubre de 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR la Oficina de Seguimiento al Graduado, que dependerá jerárquicamente de la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica y la Oficina de Planificación, la inclusión de la Oficina de Seguimiento al Graduado en los documentos de gestión de la Universidad Nacional de Cañete

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




DR. CARLOS EDUARDO VILLANUEVA AGUILAR
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete




ABEL ABAD OSNAYO VILLALTA
Secretario General
Universidad Nacional de Cañete

Distribución
Presidencia
Vicepresidencias (2)
Dirección General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Gestión del Talento Humano
Unidad de Registro Académico y Estadística
Comisión de Licenciamiento
Archivo
Asv/Sec.Gral